

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Decreto N° 4640/18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683,00) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres con un centavo (\$ 105.683,01) y quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 528.450,00) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con un centavo (\$ 528.450,01) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta (\$ 1.585.340,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.

Que por Decreto N° 4640/18 de fecha 14 de Diciembre de 2018, se llamó a Licitación Privada N° 176 para el día 26 de Diciembre de 2018 a las 11:00 hs. referente a "SERVICIO DE LOGISTICA PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-229/2018;

Que por Acta N° 1 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma TOTAL PRODUCCIONES S.A. por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 03 de Enero de 2019, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Apruébase la Licitación Privada Nº 176 llevada a cabo el día 26/12/2018 a las 11:00 hs. referente a "SERVICIO DE LOGISTICA PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-229/2018.

ARTICULO 2do.: Adjudícase a la firma TOTAL PRODUCCIONES S.A. – CUIT Nº 30-71425223-9, con domicilio en Ángel J. Carranza Nº 2139, Piso 7 Dpto. B de la Ciudad de Lanús, referente a "SERVICIO DE LOGISTICA PARA EVENTOS – PROGRAMA LANUS PLAYA" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano; por la suma total de \$ 1.558.872 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

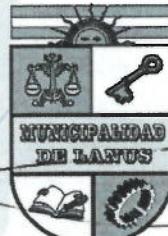
ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Desarrollo Humano